ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIONAL AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 077-2026 CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA.

15 de Septiembre de 2026

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la Ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, por lo tanto, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para realizar.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Personería de Barrancabermeja es el órgano de control que ejerce funciones de Ministerio Público dentro del ámbito de la entidad territorial Distrital de Barrancabermeja, con un marco legal consagrado en el artículo 118 de la Carta Política, desarrollado por la ley 136 de 1994, la ley 617 de 2000 y la Ley 1551 de 2012, leyes que le asignan las funciones principales de brindarle protección a la comunidad, garantizándole la defensa de sus Derechos Humanos, el goce de los Derechos Colectivos y de los de Participación Ciudadana, y La vigilancia de la Conducta Oficial de quienes ejercen funciones públicas.

La personería Municipal de Barrancabermeja es una entidad que hace parte del Ministerio Publico y tiene la función de velar por la guarda de los Derechos e interés legales y constitucionales de las personas dentro del Municipio y para ello está encargada de prestar vigilancia y control de las entidades que por competencia ejerzan funciones públicas, además de tener a cargo la prestación de servicio de interés general para el bienestar de todos los ciudadanos.

Teniendo en cuenta la misión antes señalada, es importante expresar que para la Personería Municipal de Barrancabermeja uno de los objetivos primordiales es brindar elementos conceptuales y herramientas eficaces a los funcionarios de la entidad para afianzar los conceptos en la defensa del interés público, la guarda, la protección de los derechos humanos, la verificación del cumplimiento de la Constitución, la Ley, los acuerdos, las órdenes de las autoridades y la vigilancia de la conducta de quien ejerce funciones públicas en el Nivel Municipal, además de realizar capacitaciones que permitan determinar los objetivos de la participación ciudadana dentro del ejercicio del poder público, toda vez que estas enseñanzas son multiplicadoras por parte de la institución hacia el usuario-ciudadano.

Que la Personería Municipal de Barrancabermeja se hace necesario contar con equipos tecnológicos que facilitan contribuyan la correcta atención a los ciudadanos que demandan el servicio del ente público, así mismo se suple las necesidades de trabajo de los funcionarios de la personería de Barrancabermeja mejorando la calidad humana, el ambiente laboral y l atención al público, por esto se hace necesario la adquisición de elementos tecnológicos, tales como computadores, impresoras, escáneres.

Es por lo anterior que, en la Personería de Barrancabermeja se hace necesario adelantar un proceso de contratación para compra de los equipos de cómputo los cuales constituyen una herramienta esencial para el desarrollo de las labores institucionales, toda vez que a través de estos se realizan actividades relacionadas con la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, la atención y orientación a la ciudadanía, el trámite de peticiones, quejas y demás actuaciones propias de la Personería, así como la elaboración, gestión, consulta y conservación de la información y documentación generada en ejercicio de sus competencias.

Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de equipos de cómputo para la Personería Distrital de Barrancabermeja, con el propósito de fortalecer su capacidad tecnológica y proporcionar a los servidores públicos las herramientas requeridas para el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo al mejoramiento de los procesos institucionales, la eficiencia administrativa y la adecuada atención de las necesidades de la ciudadanía.

De conformidad con lo anterior y en atención a que los equipos tecnológicos constituyen una herramienta esencial para el desarrollo de las labores institucionales, es por ello que se suscribió el contrato de compraventa No. 077-2026 el día 11 de Septiembre de 2026, al cual se le dio inicio el día 14 de Septiembre de 2026, con una duración de ocho (08) días calendarios, por un valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($15.886.074.oo), mediante el cual se contrató la ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA, el cual se ha venido desarrollando de manera eficiente y eficaz, cumpliendo con la entrega de los elementos contratados de conformidad por lo expresado por el supervisor del presente contrato, razón por la cual la Personería de Barrancabermeja ha determinado que se hace necesario dar continuidad y adicionar en contrato de compraventa No. 077-2026 con LEONARDO GONZALEZ VIVAR a fin de adquirir más elementos tecnológicos para la Personería y de esta manera garantizar el desarrollo de las labores institucionales.

En el anterior orden de ideas la Personería de Barrancabermeja, encontrándose en términos legales, ha determinado adicionar al contrato No. 077-2026 suscrito con LEONARDO GONZALEZ VIVAR.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES DEL PROYECTO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: adicionar al contrato de compraventa No. 077-2026 cuyo objeto

es: ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA.

- **PLAZO DEL CONTRATO:** el presente contrato No cuenta con adicional en plazo.

- **FORMA DE PAGO:** El valor adicional asciende a la suma la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($7.805.537,oo.)** para un total de **VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($23.691.611,oo.)** que **LA PERSONERÍA DE BARRANCABERMEJA** pagara en las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial.

- **ANTICIPO:** No habrá anticipos.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL ADICIONAL.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD ESTIMADA	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	Computador todo en uno mínimo de onceava generación, procesador Intel Core i5 ó AMD Ryzen 5, MEMORIA RAM de mínimo 8GB, Disco Duro de estado sólido de 512GB, WINDOWS 11home: Tamaño de pantalla mínimo de: 23".	UNIDAD	2	$ 2.562.039	$ 5.124.078
2	Licencia de Office Perpetua Hogar y Empresas igual o superior a 2021 Incluye Word, Excel, PowerPoint y Outlook, además de OneNote para Windows 11".	UNIDAD	2	$ 766.667	$ 1.533.334
3	Impresora de inyección de tinta continua, imprime, copia y escanea, Original Tanque de Tinta de alto rendimiento 6mil páginas en negro y color, conexión	UNIDAD	1	$ 1.148.125	$ 1.148.125

	wifi, USB impresión sin bordes, pantalla LCD				
VALOR TOTAL					**$ 7.805.537**

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

Para atender el costo del presente adicional al contrato a celebrarse, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00278 de Septiembre 15 de 2026, cuyo objeto es: ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA 077-2026 CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA PERSONERIA DE BARRANCABERMEJA, asciende a la suma de: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($7.805.537,oo.), el gasto relacionado para la contratación del presente documento corresponde al presupuesto oficial asignado por la Personería de Barrancabermeja para la vigencia 2026 por los conceptos de: Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, (computadores portátiles [laptop], notebooks y sub-notebooks).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable para el caso de selección mediante mínima cuantía teniendo en cuenta:

"a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio."

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa a), esto es la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) por ciento del valor del contrato.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia mínima del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES.**

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía deberá ser igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, y tener una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

MARIA ANGELICA CARO MARTINEZ
Secretaría de Despacho

Proyecto: Eduardo M.